

RESOLUCIÓN No. # 1022
(18 DIC 2023)

“POR LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE – CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993 y,

CONSIDERANDO

Que, mediante memorial con **radicado interno No. 6063 del 15 de octubre de 2021**, el señor **JAIRO DE JESÚS OSPINA ARIAS**, identificado con cédula No. 6.815.552, en su calidad de representante legal de la sociedad **OSPINA & CIA S EN C**, identificada con Nit No. 823.004.262-7 hizo entrega a CARSUCRE de la documentación tendiente a obtener la concesión de aguas subterráneas del pozo profundo identificado en el SIGAS con el código No. 52-II-A-PP-24, ubicado en la Finca La Gloria, Corregimiento de Segovia, en jurisdicción del Municipio de Sampués (Sucre).

Que, la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUCRE, elaboró la liquidación del trámite por valor de **UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$1.136.800)**, siendo procurado su pago mediante el Oficio No. 08678 del 28 de octubre de 2021.

Que, como quiera que no se encontró en la documentación recibo de pago alguno, por medio del **Auto No. 0348 del 28 de marzo de 2022**, se dispuso ordenar el archivo de la documentación.

Que, revisados los archivos de la Corporación, se encontró el **Recibo de Caja No. 1547 del 16 de noviembre de 2021**, expedido por el Tesorero Pagador de CARSUCRE, mediante el cual se acreditó el pago del valor por concepto de evaluación a la solicitud en comento; motivo por el cual, a través de la **Resolución No. 0973 del 21 de julio de 2022**, se dispuso revocar de oficio el Auto No. 0348 del 28 de marzo de 2022.

Que, revisada la solicitud, se encontró que cumplía con los requisitos mínimos establecidos en el Decreto No. 1076 de 2015; razón por la cual se conformó el presente expediente y mediante el **Auto No. 0811 del 1 de agosto de 2022**, se avocó conocimiento de la misma y se dispuso remitir el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para que se designase al profesional de acuerdo al eje temático con el fin de evaluar y conceptuar sobre la viabilidad de otorgar el permiso solicitado y de la aprobación del PUEAA.

Que, en cumplimiento de lo anterior, la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUCRE, rindió el **Concepto Técnico No. 0328 del 30 de noviembre de 2023**, el cual da cuenta de lo siguiente:

2. DESARROLLO

De conformidad con lo ordenado en el numeral segundo del Auto No. 0811 del 1 de agosto de 2022, contratistas adscritos a la Subdirección de Gestión Ambiental de

310.28
Expediente No. 133 del 27 de julio de 2022
Permiso/Concesión de aguas subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.
(18 DIC 2023)

1022

**“POR LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS
SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y
AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

CARSUCRE, después de practicar la visita de inspección ocular y técnica al sitio donde se encuentra el pozo No. 52-II-A-PP-24, revisar y evaluar la información contenida en el expediente de la referencia y la consignada en el Sistema de Información para la Gestión de Aguas Subterráneas - SIGAS, procede a generar el siguiente concepto técnico:

2.1 Localización (Figura 1)

El pozo No. 52-II-A-PP-24 está localizado en la Finca La Gloria, Km 6 vía Sampués – Segovia, municipio de Sampués, (Figura 1), en el sitio definido por las siguientes coordenadas geográficas: Latitud: 9°12'52.59"N - Longitud: 75°22'1.39" W, dentro de la plancha cartográfica 52-II-A, escala: 1:25.000 del IGAC.

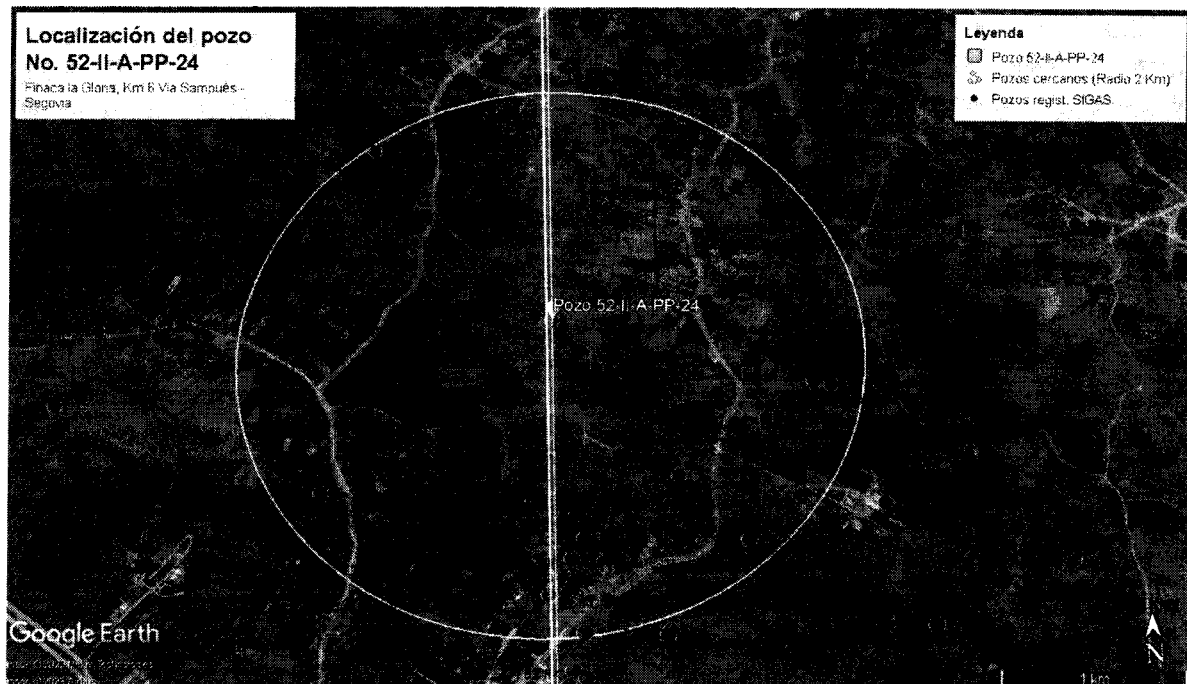


Figura 1. Localización del pozo No. 52-II-A-PP-24

El volumen de agua extraído será utilizado para uso Doméstico y Agropecuario.

2.2 Otras captaciones

En la **Tabla 1**, se presenta la relación de las captaciones de agua subterránea que se encuentran localizadas a una distancia igual o menor a 2000 m del pozo 52-II-A-PP-24.

Tabla 1. Pozos cercanos al pozo 52-II-A-PP-24, dentro de un radio de 2 km.

Código Pozo	Propietario	Ubicación	Latitud N	Longitud W	Profund.	Estado	Distanc.
52-II-C-PA-23	No se registra	Vía Chochó – Sampués, a 800 m. del	9°12' 35.5"	75°21'8.19"	2.5 m	Illegal. No se sabe si está activo.	1320 m

310.28
Expediente No. 133 del 27 de julio de 2022
Permiso/Concesión de aguas subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. # 1022
(18 DIC 2023)

**“POR LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS
SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y
AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

Código Pozo	Propietario	Ubicación	Latitud N	Longitud W	Profund.	Estado	Distanc.
		puente del Arroyo Canoa					
52-II-C-PP-02	Municipio de Sampedo	Al norte de la estación de rebombeo	9°12'4.79"	75°21'56.55"	58 m	Ilegal, Abandon.	1475 m
52-II-A-PP-17	Municipio de Sampedo y/o EMPASAM	Finca Villa Rosa. Ver. Los Pérez. Vía a Sampedo a Chochó	9°12'27.41"	75°21'19.23"	158 m	Ilegal, Activo	1502 m
52-II-A-PA-07	Emiro Vergara	Finca Las Mercedes. Sampedo.	9°12' 27.7"	75°21'16.68"	30	Ilegal, Activo	1317 m
52-II-C-PP-15	Municipio de Sampedo y/o EMPASAM	A 800 metros del rebombeo	9°12' 0.87"	75°21' 58.9"	75	Ilegal, Abandon.	1594 m
52-II-C-PP-03	Municipio de Sampedo y/o EMPASAM	Al norte de la estación de rebombeo	9°11' 57.9"	75°22' 1.11"	96	Ilegal, Abandon	1684 m
52-II-A-PA-08	Emiro Vergara	Finca Las Mercedes. Aprox. 100 m del pozo N° 8	9°12' 35.5"	75°21' 8.19"	No registra	Ilegal, Inactivo	1709 m
52-II-C-PP-04	Gabriel Ricardo Bray	En la vía Mateo Pérez de Sampedo	9°12' 16.3"	75°22' 47.0"	70	Legal, Activo	1786 m
52-II-C-PP-01	Municipio de Sampedo y/o EMPASAM	Vía Sampedo - Chochó	9°11' 54.3"	75°22' 3.3"	60	Ilegal, Abandon	1796 m
52-II-C-PP-08	Municipio de Sampedo y/o EMPASAM	Vía Sampedo a Chochó	9°11' 52.7"	75°21' 52.8"	96	Ilegal, Activo	1860 m
52-II-C-PP-11	Jairo Ospina Chimá - Picadora de Yuca.	Finca El Peñón. Sampedo.	9°12' 2.95"	75°21' 25.4"	120	Ilegal, Activo	1882 m
52-II-A-PP-01	Municipio de Sampedo y/o EMPASAM	Corregimiento de Segovia	9°13' 39.97629" N	75°22' 41.44550" W	42	Ilegal, Abandon	1895 m
52-II-A-PP-33	Municipio de Sampedo y / o Corregto de Segovia	Corregimiento de Segovia	9°13' 40.5"	75°22' 41.3"	No registra	Ilegal, Activo	1898 m
52-II-C-PP-16	Jairo Ospina	Aprox. 80 m. de pozo 7(4) a la derecha	9°11' 47.2"	75°21' 57.1"	100	Ilegal, Activo	2000 m

Fuente: Esta información fue adquirida del Sistema para la Gestión para las Aguas Subterráneas, SIGAS, que tiene CARSUCRE.

De la **tabla 1**, se puede extraer que, según el SIGAS, existen catorce (14) pozos cercanos, dentro de un radio de 2000 m, de estos solo uno es legal y pertenece al señor Gabriel Ricardo Bray. De los catorce (14) pozos, once (11) son profundos y tres (3) son artesanos. Están activos seis (6) pozos profundos, tres (3) de estos pertenecen al municipio de Sampedo.

310.28
Expediente No. 133 del 27 de julio de 2022
Permiso/Concesión de aguas subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

(18 DIC 2023)

1022

**“POR LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS
SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y
AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

2.3 Características hidráulicas del Pozo No. 52-II-A-PP-24

El señor **Jairo Ospina Arias**, identificado con C.C. No. 6.815.552 de Sincelejo, presenta el informe de una prueba de bombeo a caudal constante, elaborado por el Ingeniero Agrícola Jorge L. Martínez Sierra, con matrícula profesional No. 15.510. Esta prueba se realizó entre el 26 y 28 de julio de 2021, con 32 horas de duración para la etapa de bombeo y 17.83 horas para la etapa de recuperación.

En la tabla 2, se presentan los datos más importantes de la prueba de bombeo y los resultados de la interpretación de la misma.

Tabla 2. Datos y resultados de la prueba de bombeo del Pozo No. 52-II-A-PP-24

PARÁMETRO		Datos de la Prueba de bombeo, año 2021
Nivel estático pozo de bombeo (m):		6.48
Nivel dinámico a las 32 horas de bombeo (m):		23.20
Abatimiento pozo de bombeo:		16.72
Caudal promedio de la prueba (lt/seg):		2.07
Capacidad específica para las condiciones de la prueba (lt/seg./m)		0.1238
PARAMETRO	Método de Análisis de Bombeo	Resultados
TRANSMISIVILIDAD (m ² /día)	Método de Theis	16.84
	Método de Hantush	14.17
	Método de Gringarten	15.03
Conductividad Hidráulica m/día	Método de Theis	0.74
	Método de Hantush	0.54
	Método de Gringarten	0.68

Del informe de prueba de bombeo se destaca que el acuífero, para las capas captadas, tiene una transmisividad baja, entre 11.92 m²/día y 16.33 m²/día.

La capacidad específica para un caudal de extracción promedio de 2.07 lt/seg y 24 horas de bombeo es de 0.1238 lt/seg-m, es decir que el descenso que se generaría para un 1 lt/seg y 24 horas de bombeo es de aproximadamente 6.50 metros. Cabe resaltar que el comportamiento de la capacidad específica no es lineal, esta disminuye a medida que aumenta el caudal.

El coeficiente de almacenamiento no se pudo determinar dado a que la prueba no se realizó con pozo de observación.

Con el caudal de prueba (2.07 lps). El primer tramo de filtro queda colgado. Es probable que este no le esté aportando agua al pozo.

Finalmente, teniendo en cuenta el diseño técnico del pozo, se recomienda explotar un caudal entre 3.0 lt/seg, con un régimen de bombeo de 6 horas/día, por lo que el nivel

310.28
Expediente No. 133 del 27 de julio de 2022
Permiso/Concesión de aguas subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. # 1022
(18 DIC 2023)

**“POR LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS
SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y
AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

de bombeo estaría alrededor de los 26 a 27 m de profundidad tomando como referencia la boca del pozo.

2.4 Calidad del agua del Pozo No. 52-II-A-PP-24

Se reportaron los resultados de los análisis bacteriológicos (tabla 3) y fisicoquímicos (tabla 4), con este último se realizó el balance iónico (tabla 5). La recolección de las muestras la hizo el usuario y los análisis fueron efectuados por el Laboratorio de Calidad de Aguas de la UPB de Montería, quien reporta como fecha de análisis el 8 de noviembre del 2022.

Tabla 3. Resultados de los análisis bacteriológicos Pozo 52-II-A-PP-24

MICROORGANISMOS INDICADORES	EXPRESADOS EN	VALOR
Coliformes Totales	NMP /100 cm³	162
Coliformes Fecales	NMP /100 cm³	24

De acuerdo a estos reportes, el agua del pozo presenta contaminación bacteriológica por Coliformes totales y Coliformes fecales. Por lo tanto, deberá ser sometida a procesos de tratamiento y desinfección para que pueda ser destinada al consumo humano (Decreto 1575 de mayo de 2007 y resolución 2115 de 2007).

Tabla 4. Resultados de análisis fisicoquímicos Pozo 52-II-A-PP-24

PARAMETRO	UNIDADES	VALOR	PARAMETRO	UNIDADES	VALOR
pH	U	7.6	Conductividad	µS/cm	2610
Calcio, Ca ⁺⁺	Mg/L	71.2	Magnesio, Mg ⁺⁺	Mg/L	17.6
Potasio, K ⁺	Mg/L	2.156	Sodio, Na ⁺	Mg/L	496.8
Carbonatos, CO ₃ ⁼	Mg/L	1.62	Bicarbonatos, HCO ₃ ⁻	Mg/L	486.36
Cloruros, CL ⁻	Mg/L	436.74	Sulfatos, SO ₄ ⁼	Mg/L	183.22
Hierro Total	Mg/L	0.1	Alcalinidad	MgCaCO ₃ /l	
Olor y Sabor	Acept., No		Dureza Total	Mg/lt	250
Alcalinidad Total	Mg CaCO ₃ /lt	488	Color aparente	UPC	
STD	Mg/Lt	1523	Turbiedad	NTU	0.8
Dureza Calcica CaCO ₃	Mg/lt	177	Fosfato	Mg/lt	
Nitrato NO ₃	Mg/lt	0.95	Nitritos	Mg/L	0.005
Salinidad	%		Manganeso	Mg/L	

310.28

Expediente No. 133 del 27 de julio de 2022
Permiso/Concesión de aguas subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. # 1022
(18 DIC 2023)

“POR LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS
SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y
AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

En la **tabla 5**, se muestra el balance iónico con valor de 4.92%, inferior al error máximo permisible de 10%, lo que indica confiabilidad de la calidad analítica de los resultados de los análisis fisicoquímicos.

Tabla 5. Balance iónico agua del Pozo 52-II-A-PP-24

Ca (mg/lit)	Mg (mg/lit)	K (mg/lit)	Na (mg/lit)	Fe (mg/lit)	Mn (mg/lit)	meq Ca	meq Mg	Meq K	Meq Na	Meq Fe	Meq Mn	ΣCation es	((C-A)/(C+A))*100 (Menor 10%)
71.2	17.6	2.156	496.8	0.1	0.000	3.56	1.44	0.06	21.6	0.004	0.000	26.66	
HCO3	CO3	Cl	NO3	SO4	PO4	meq HCO 3	meq CO3	meq Cl	meq NO3	meq SO4	meq PO4	ΣAnione s	
486.36	1.62	436.74	0.950	183.22	0.000	7.97	0.054	12.30	0.015	3.82	0.000	24.16	4.92

Los resultados de los parámetros analizados, indican que el agua del pozo 52-II-A-PP-24 es del tipo **Bicarbonatada Sódica**. Los valores de los parámetros: Calcio, Cloruros, Alcalinidad total, Conductividad y Turbiedad están por encima del valor máximo permitido, según la resolución No. 2115 de 2007 para agua de consumo humano.

2.5 Visita de seguimiento e inspección ocular al Pozo 52-II-A-PP-24

El día 16 de agosto del 2023, contratistas adscritos a la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUCRE, realizaron visita de inspección ocular al pozo de aguas subterráneas con código SIGAS No. **52-II-A-PP-24**, ubicado dentro del predio conocido con el nombre de “Finca La Gloria”, propiedad del señor Jairo Ospina Arias, ubicada en la vereda Mateo Pérez, jurisdicción del municipio de Sampedano.

En esta visita se constató lo siguiente

- El pozo se encuentra activo, pero al momento de la visita se encontraba apagado. El nivel estático fue de 6.18 m. Cuenta con sistema de bombeo sumergible. La tubería de succión de 2” galvanizada y de descarga de 2X1½” en PVC con ampliación a 3” en PVC.
- Cuenta con medidor de caudal acumulativo, marca Bar Metter, con lectura acumulada de 009456 m³.
- Se realizó prueba de caudal en campo, donde se midió una caudal de 1.3 lt/seg. Con nivel estático de 17.81 m.
- Cuenta con grifo para la toma de muestras y tubería para la toma de niveles piezométricos. Se encuentra dentro de un registro en mampostería, con piso en concreto. Tiene un cerramiento perimetral en alambre de púas y postes en madera en estado regular.
- El pozo se encuentra en una zona baja la finca de característica inundable por la presencia de un espejo de agua alrededor, utilizada para el pastoreo de ganado

310.28

Expediente No. 133 del 27 de julio de 2022

Permiso/Concesión de aguas subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

(18 DIC 2023)

1022

“POR LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

El predio cuenta con acometida domiciliaria del acueducto municipal, por lo cual no solo se abastece del recurso hídrico extraído del pozo subterráneo.

En el predio existen varios tanques de almacenamiento de agua (4 de 1 m³ y 1 de 10 m³), según la persona que atendió la visita, estos tanques se surten del acueducto. También existe una alberca en concreto de 2mX2mX1.5m que si se llena con agua del pozo. De igual forma, el predio cuenta con cinco baños, una cocina, zona de lavado, una piscina, un jacuzzi y una fuente de agua decorativa.

El agua que se extrae del pozo es usada en labores domésticas y algunas veces pecuarias (consumo de ganado).

La visita fue atendida por el señor **Luis Ramiro Paternina**, identificado con C.C. No. **3.936.149**, en calidad de administrador de la finca.

2.6 Registro fotográfico



Fotos 1, 2 y 3. Equipos del sistema de bombeo del Pozo No. 52-II-A-PP-24.



Foto 3 y 4. Infraestructura principal del predio. Tanques de almacenamiento de agua

310.28

 Expediente No. 133 del 27 de julio de 2022

 Permiso/Concesión de aguas subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

(18 DIC 2023)

1022

“POR LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS

 SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y

 AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”



Fotos 6 y 7. Infraestructura e instalaciones de la finca.

3 PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA.

El señor Jairo Ospina Arias, dentro del trámite para la concesión de agua subterráneas, presentó el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, por tanto, se hace necesario la evaluación del mismo para determinar la viabilidad técnica de la solicitud.

3.1. Información preliminar

El peticionario diligencio el **FORMATO 1** dispuesto para tal fin en los Términos de referencia, consignando la información del usuario y representante legal con los datos de contacto, los cuales coinciden con las referencias que tiene Carsucre.

3.2. Generalidades del usuario

El peticionario diligencio el **FORMATO 2** dispuesto para tal fin en los Términos de referencia, consignando la información correspondiente a la descripción general de empresa, actividad económica realizada y antecedentes. Asimismo, realiza una breve descripción del emplazamiento, área total del lote (200 ha que se subdividen en diferentes espacios), área según demanda y uso del recurso. De igual forma, anota que los productos y capacidad de producción corresponde a los semovientes criados y vendidos por el propietario; los cuales, según las condiciones de los potreros y el mercado, en una denominada temporada alta que puede durar 4 meses, se mantendrían un máximo de 500 y 600 animales; y en temporada baja, con duración de 8 meses, se tendrían entre 150 y 200 semovientes. A esta información se le anexa un registro fotográfico de las diferentes locaciones y especiaos de la finca.

Finalmente, realiza el llenado del formato donde indica que NO tiene permisos ambientales suscritos con autoridades ambientales.

3.3. Acometida de acueducto

FORMATO 4	Conexión al Acueducto	
Acometida de acueducto	Sí ☒	No ☐
Cuenta con medidor	Sí ☐	No ☒

310.28
Expediente No. 133 del 27 de julio de 2022
Permiso/Concesión de aguas subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

(18 DIC 2023)

1022

“POR LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Empresa prestadora del servicio	NO APLICA
Uso del recurso	NO APLICA
CAUDAL FACTURADO	
Mes	Caudal m3/mes
1	
Observación: Actualmente la Finca La Gloria cuenta con conexión al sistema de acueducto, pero el servicio no es regular, el recurso hídrico no supe la demanda agrícola, por parte de la red de acueducto, y las necesidades pecuarias y las domesticas existentes, proviene de la explotación del pozo de agua subterránea y jagüeyes ubicados en la propiedad.	

3.4. Fuente abastecedora del recurso hídrico

FORMATO 5	Fuente Abastecedora del Recurso
Número total de fuentes aprovechadas 1	Caudal Total Captado Mensualmente m3/mes Máximo 1071.5 *Se establece con base en el cálculo de la Demanda, actualmente no existen datos de medición.
Nombre de la fuente captada	Pozo 52-II-A-PP-24
Tipo de Fuente (superficial, subterránea, tipo lentic o lotico)	Subterráneas
Cuenca abastecedora (subzona hidrográfica, microcuenca, acuífero)	Acuífero de Morroa
Coordenadas de la fuente captada	N 9°12'52,66" - W 75°22'1.28"
Ubicación (municipio, vereda, corregimiento)	Corregimiento de Segovia, municipio de Sampués
Resolución de concesión (incluye fecha)	En proceso
Caudal autorizado (l/s)	Régimen de Explotación (h/día)
Caudal promedio Anual captado (l/s)	Caudal Promedio Captado Actual (l/s)
ANÁLISIS DE CALIDAD DE AGUA	
¿Se realizan análisis físico-químicos y bacteriológicos en la fuente?	SI ☒ NO ☐
¿Cuales?	Se realizó al recurso extraído de la fuente un pozo un análisis de calidad de agua que abarca parámetros como: pH, Conductividad, Calcio, Magnesio, Hierro Total, Cloruro, Sulfato, Carbonatos, Bicarbonatos, Nitratos, Nitritos, Potasio, Sodio, Coliformes Totales y Coliformes Fecales.

310.28

Expediente No. 133 del 27 de julio de 2022

Permiso/Concesión de aguas subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. # 1022
(18 DIC 2023)

“POR LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

¿Con que frecuencia se realizan los análisis?	Los análisis se realizarán con la frecuencia que sea ordenada por la Corporación Autónoma Regional de Sucre para llevar control de calidad del agua que está siendo extraída, toda vez que sea otorgada la concesión de agua de la fuente.
Fecha del ultimo control de calidad de agua en la fuente	La toma de la muestra se realizó el día 13 de septiembre de 2021
TRATAMIENTO DEL AGUA CAPTADA EN LA FUENTE ABASTECEDORA	
¿El agua captada pasa por algún tipo de tratamiento?	SI ☐ NO ☒
Observaciones: Actualmente no se cuenta con datos del régimen de explotación o caudal concedido, debido a que los propietarios del pozo se encuentran en proceso de obtención de la concesión de aguas y se entrega este documento para dar cumplimiento a los requisitos establecidos; los datos asociados a cantidades captadas corresponden al consumo teórico que podría estarse presentado en la propiedad referente a los tres usos a los que se destina el agua dentro de la finca. La fuente en mención para un periodo anterior contada con el respectivo permios de aprovechamiento otorgado por la Autoridad Ambiental; no obstante, este acto administrativo finalizó en el año 2021, por lo cual se adelantan las diligencias necesarias para obtener nuevamente dicho permiso; dentro de las condiciones definidas por CARSUCRE para el correcto funcionamiento del pozo, en esa concesión se otorgó un caudal de aprovechamiento máximo de 2 l/s bajo un régimen de explotación de 12 horas.	

3.5. Fuente receptora (Vertimientos)

FORMATO 6	Fuente Abastecedora del Recurso
Cuenta con Conexión al Alcantarillado	No
Empresa prestadora del servicio público de Alcantarillado	No Aplica
Número de Fuentes Receptoras 	Caudal Total Vertido Mensualmente (m3/mes)
Nombre de la fuente	No aplica
ANALISIS DE CALIDAD DE AGUA	
¿Se realizan análisis físico-químicos y bacteriológicos en la fuente?	SI ☐ NO ☒
TRATAMIENTO DEL AGUA EN LA FUENTE RECEPTORA	
¿El agua pasa por algún tipo de tratamiento, antes de llegar a la fuente?	SI ☐ NO ☒
OBSERVACIONES SOBRE LA FUENTE RECEPTORA: En la actualidad el predio NO cuenta con conexión al sistema de alcantarillado; por lo se estableció un sistema de pozas sépticas para facilitar la eliminación de desechos y suplir las	

310.28
Expediente No. 133 del 27 de julio de 2022
Permiso/Concesión de aguas subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

(18 DIC 2023)

1022

“POR LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

necesidades sanitarias. En la finca La Gloria no se realizan actividades que generen desechos especiales, solo se encuentran residuos domésticos sobrantes de las labores de las viviendas de los colaboradores, por lo que no se requiere de un complejo sistema de eliminación.

Se encuentra dentro de la propiedad una poza séptica, esta presta servicio a la casa principal y se ubica geográficamente en las coordenadas N 9°12'57,6" - W 75°22'2,13", cuenta con una capacidad de 8 m³ y dimensiones de 2mX2mX2m.

3.6. Línea base de la oferta hídrica

FORMATO 7		Línea base de la oferta hídrica	
Riesgo Sobre la Oferta (Calidad y Cantidad)			
Asociados a Variabilidad Climática, Desastres Naturales, Daños en el Sistema			
Riesgo Identificado	Nivel de Riesgo	Daños Estimados	Intervención
El usuario usa el formato para indicar los riesgos asociados a la calidad y cantidad que puedan afectar la oferta de agua actual son: Posibles daños en el sistema de algunos elementos, Variación de las características fisicoquímicas y Problemas en la estructura o elementos del pozo de agua subterránea, para los cuales estableció nivel de riesgo, estimo daños por los riesgos supuestos y tipo de intervención para solucionar la situación.			

Fuentes alternas de abastecimiento	
¿Existen fuentes alternas de abastecimiento?	SI ☒ NO ☐
Numero de Fuentes Alternas	2
Fuente Alterna Asociada al Aumento de la Demanda	Descripción
Conexión al sistema de acueducto	Actualmente el predio está conectado a la red de acueducto del municipio de Sampués, pero el servicio es deficiente para ser usado las actividades ejecutadas en la finca La Gloria. Sin embargo, cuando es aprovechable alimenta el tanque de almacenamiento.
Fuente Alterna Asociada a Desastres, Variabilidad Climática o Daños en la Infraestructura.	Descripción
REPRESA	La Finca La Gloria, cuenta con un sistema de jagüeyes de agua distribuidos en varias zonas que se alimentan de precipitaciones en temporadas de lluvias, como medida alterna de abastecimiento.

310.28
Expediente No. 133 del 27 de julio de 2022
Permiso/Concesión de aguas subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

(18 DIC 2023)

1022

“POR LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

3.7. Línea base de la Demanda Hídrica (Usos)

FORMATO 8		Línea Base de la Demanda Hídrica (Usos)	
Uso Agrícola		Uso Pecuario	
USO AGRICOLA			
Cultivo Establecido	No hay cultivos	Area del cultivo	
Descripción del Manejo Agronómico del Producto			
Actualmente y en los ultimos años en el predio Finca La Gloria NO se han realizado activides agrícolas que representen un gasto del recurso explotado.			
USO PECUARIO			
Especie	Res	Total animales	500 Temporada alta 200 Temporada baja
Inventario animal			
Numero de animales		Grupo Etario o Etapa de Producción	
500 Temporada Alta		Ganado de ceba	
200 Temporada Baja		Ganado de ceba	
Descripción de las Instalaciones de Producción			
El usuaruio hace una descripción de la sininstalaciones de producción.			
Descripción del Manejo Pecuario			
El usuaruio hace una descripción del manejo pecuario.			
USO DOMESTICO			
Numero de trabajadores*		Numero de habitantes en el hogar	
No Permanentes		Permanentes*	

3.8. Línea Base de la Demanda Hídrica (Demanda)

FORMATO 9		Línea Base de la Demanda Hídrica (Demanda)		
DEMANDA DEL RECURSO HÍDRICO POR CADA FASE DEL PROCESO PRODUCTIVO				
Uso	Parámetro de consumo	Cantidad	Total m³/día	Total m³/mes
Agrícola (riego de pasto de corte) actividad opcional – se encuentra inactiva.	Hectáreas	0	0	0

310.28
Expediente No. 133 del 27 de julio de 2022
Permiso/Concesión de aguas subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

(18 DIC 2023)

1022

“POR LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS
SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y
AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Pecuario Temporada Alta (limpieza y consumo)	Semovientes	500	35	1050
Pecuario Temporada Baja (limpieza y consumo)	Semovientes	200	14	420
Doméstico (consumos habitante permanentes)	Consumo domestico	2 personas	0.2	20
Doméstico (Consumo trabajador No permanente)	Consumo domestico	1 persona	0.05	1.5
Demanda Total m³/mes Domestico			21.5	
Demanda Total m³/mes agrícola, pecuario y doméstico en temporada alta	1071.5	Demanda Total m³/mes agrícola, pecuario y doméstico en temporada alta		441.5
Demanda Total m³/mes durante 4 meses de temporada alta			4286	
Demanda Total m³/mes durante 8 meses de temporada baja			3532	
Demanda Total m³/año			7818	

PROYECCIÓN DE LA DEMANDA TOTAL DE AGUA EN EL PROYECTO															
USO	PECUARIO					AGRÍCOLA					DOMESTICO				
AÑO	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5
Demanda Proyectada m3/mes	1050/420					0					21.5				
Demanda Proyectada m3/año	7560					0					258				
Observación: para el horizonte del proyecto que son 5 años, el propietario de la Finca la Gloria, no tiene planeado el aumento de la producción, por tal motivo la cantidad de trabajadores y de animales se mantendrá estable.															

OBSERVACIÓN 1. El peticionario debe presentar la base de cálculo para cada uno de los usos y procesos que conforman la demanda total y la proyección de la misma, según lo establecido en el numeral 3.8.1 de los Términos de referencia para la elaboración de Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua - PUEAA, para los usuarios del Sector Agrícola (Resolución No. 1572 de 16 de diciembre del 2019, de CARSUCRE).

3.9. Descripción el sistema

FORMATO 10	Descripción del sistema
------------	-------------------------

310.28
Expediente No. 133 del 27 de julio de 2022
Permiso/Concesión de aguas subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. # 1022
(18 DIC 2023)

“POR LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

CAPTACIÓN	
Estado:	Bueno
El usuario realiza una descripción de los elementos y accesorios que componen la captación del sistema. Pozo subterráneo revestido en tubería de 6" PVC, con una electrobomba sumergible de 1.5 HP de potencia y tubería de succión y descarga de 2" PVC.	
ADUCCIÓN	
Estado:	Bueno
El usuario realiza una descripción de los elementos y accesorios que componen la aducción del sistema. Dos tuberías salientes del pozo de extracción de 2" y que transportan agua hasta un tanque elevado a 80 metros de la fuente, desde allí transfiere el recurso por gravedad a través de dos tuberías de 1" PVC al área de bebederos y hasta la vivienda en tubería de ½".	
TRATAMIENTO	
Estado:	N.A.
No se cuenta con sistema de tratamiento.	
ALMACENAMIENTO	
Estado:	Bueno
El agua es conducida a un sistema de tanques de almacenamiento de polietileno y concreto con capacidad de 14000 litros aproximadamente y que se conecta de forma directa a través de una segunda tubería de aducción a un otro tanque de almacenamiento con características similares al primero. Estos tanques son utilizados para el consumo doméstico y distribución en el predio. En la mayoría de los potreros cuenta con represas para el consumo pecuario, para el ahorro del gasto hídrico de la finca La Gloria, de dimensiones de una hectárea aproximadamente.	
CONDUCCIÓN	
Estado:	N.A.
Debido a que no se cuenta con ningún proceso de tratamiento en el predio, no existe transporte de aguas tratadas en el sistema.	
SISTEMA DE BOMBEO	
Estado:	N.A.
Consiste en una electrobomba de 0.5 HP que impulsa el agua que se almacena en uno de los tanques y la entrega a dos viviendas que se encuentran en la propiedad.	

3.10. Sistema de medición

FORMATO 11		Descripción del sistema (Medición)		
¿Existe medición en el sistema?		SI		
¿Existe archivo de los datos?		NO - Recién comprado		
Ubicación	Tipo	¿Está en funcionamiento?	Frecuencia de lectura	
			Día	Semana Mes

310.28
Expediente No. 133 del 27 de julio de 2022
Permiso/Concesión de aguas subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

1022

(18 DIC 2023)

“POR LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS
SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y
AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Salida de la fuente	Chorro múltiple	SI	N.A.	N.A.	N.A.
			Se está implementando		

REGISTRO DE MEDICIÓN					
Ubicación del medidor dentro del sistema			Salida de pozo		
Consumo mes 1 (m³/mes)	Consumo mes 2 (m³/mes)	Consumo mes 3 (m³/mes)	Consumo mes 4 (m³/mes)	Consumo mes 5 (m³/mes)	Consumo mes 6 (m³/mes)
Se está implementando					

3.11. Balance Hídrico del Sistema

FORMATO 12		Balance Hídrico del Sistema			
INGRESO Vs SALIDA DEL RECURSO HÍDRICO EN EL SISTEMA					
Teniendo en cuenta la medición, ¿se encontraron perdidas en el sistema?			NO APLICA		
% de pérdidas (m³/año)			20%		
Observaciones: Solo se cuenta con un macromedidor de caudal, por lo que no se cuenta con marco de referencia para conocer si se presentan perdidas en el sistema, o en qué cantidad se están presentando y que sección o elementos afectan, allí no es posible estimar si le agua extraída es igual a la cantidad de agua entregada. Por lo que se establece un porcentaje de pérdidas teniendo en cuenta el estado de la red desde la fuente hasta la distribución, donde no se observan fugas o fallas evidentes y los elementos en terminas generales se encuentra en optimas condones. La estimación que se realiza en este numeral obedece a un cálculo aproximado teórico que se espera reducir con la puesta en marcha del Plan de Acción aquí propuesto, garantizando la implementación de estrategias de control y vigilancia para reducir consumos y evitar desperdicios. Para el cálculo de la demanda que se dispone en la tabla “OFERTA Vs DEMANDA DEL RECURSO HÍDRICO EN EL PROYECTO” se toma en cuenta el aumento probable del consumo a causa del 20% de pérdidas.					
OFERTA Vs DEMANDA DEL RECURSO HÍDRICO EN EL PROYECTO					
Año de concesión	1	2	3	4	5
Oferta (m³/año)	15552	15552	15552	15552	15552
Demanda de agua en el proyecto(m³/año) usos activos	9281.6	9281.6	9281.6	9281.6	9281.6
Diferencia de variables oferta y demanda de agua (m³/año)	6270.4	6270.4	6270.4	6270.4	6270.4

310.28
Expediente No. 133 del 27 de julio de 2022
Permiso/Concesión de aguas subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.
(18 DIC 2023)

1022

**“POR LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS
SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y
AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

Observación: La oferta se calculó con un caudal de 2l/s con régimen de 6h/día, y en la demanda solo se establecen los usos activos (pecuario y domestico) sumando un 20% de perdidas.

OBSERVACIÓN - 2: El usuario debe corregir el valor de 9281.6 m³/año calculado para la demanda incluyendo las perdidas, toda vez que si se adiciona el 20% de pérdidas a la demanda establecida por los usos activos (pecuario y domestico), se obtiene un valor de 9381.6 m³/año, con una diferencia de 100 m³/año.

3.12. Acciones Implementadas para el Ahorro en el Uso del Agua

FORMATO 13	Acciones Implementadas para el Ahorro en el Uso del Agua
Reducción de Pérdidas y Medición	
Dentro del proyecto, ¿se han implementado sistemas de medición?: ☒ SI ☐ NO	
¿Se han identificado perdidas, fugas y desperdicios en el sistema?: ☐ SI ☒ NO	
¿En qué parte se encuentran localizadas? Enumere los puntos donde se hace control en el sistema: a la salida del pozo de agua subterránea en servicio.	
Reúso de agua	
Dentro del predio, ¿se realiza reusó de agua para el proceso productivo o para el uso doméstico?: ☒ SI ☐ NO	
¿Cuenta con medición para el caudal de agua reusada? ☐ SI ☒ NO	
Se cuenta con un sistema artesanal de recolección de aguas lluvias, las represa como se menciona anteriormente, no obstante, este sistema no tiene un diseño especifico, por lo cual no se encuentra conectado a le red de abastecimiento principal, tampoco está dotado de elementos o dispositivos que formalicen la recolección y que puedan garantizar este recurso como una fuente permanente o suficiente.	
Recirculación de agua en el proyecto	
¿Dentro del predio, ¿se realiza recirculación de agua para el proceso productivo o para el uso doméstico? ☐ SI ☒ NO	
¿Cuenta con medición para el caudal de agua reutilizada? ☐ SI ☒ NO	

310.28
Expediente No. 133 del 27 de julio de 2022
Permiso/Concesión de aguas subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

1022

(18 DIC 2023)

“POR LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Tecnología de Bajo Consumo
¿Se han dispuesto tecnologías de bajo consumo para el proceso productivo o el uso doméstico?
☐ SI ☒ NO
Describa cuales y donde se encuentran ubicadas
El sistema para el abastecimiento de agua de uso pecuario lo conforman bebederos automatizados dotados con sistema de flotador que corta el paso de agua cuando se encuentran en su máxima capacidad, evitando perdidas del recurso y optimizando el consumo.
Educación Ambiental
Dentro del proyecto ¿se han realizado proyectos educativos para los trabajadores y habitantes del predio donde se implemente el uso eficiente y ahorro del agua?
☐ SI ☒ NO
Zonas de manejo Especial
¿Se han identificado las principales áreas de manejo ambiental cercanas a la fuente de abastecimiento o la fuente receptora de vertimientos?
☐ SI ☒ NO

3.14. Plan de acción del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua

La empresa Ospina & CIA S. EN C. comprometida con la conservación de los recursos naturales y la protección del medio ambiente, establece para el predio de su propiedad y la actividad económica desarrollada, una serie de programas que vinculan diferentes actividades para responder a las necesidades de uso eficiente y ahorro del recurso en la finca La Gloria; lo anterior, con base en las estrategias propuestas por CARSUCRE para dicho propósito:

- Reducción de pérdidas.
- Campañas educativas.
- Aprovechamiento y uso de aguas lluvias.
- Adopción de tecnología de bajo consumo.

De acuerdo al plan de acción de programa se establece un cronograma de actividades a realizar en cada uno de los proyectos, como se muestra a continuación:

Proyecto	Programa	Meta	Indicador	CRONOGRAMA					Costo Total
				Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	

310.28
Expediente No. 133 del 27 de julio de 2022
Permiso/Concesión de aguas subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

(18 DIC 2023)

1022

**“POR LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS
SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y
AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

Tecnologías de bajo consumo	Aprovechamiento y uso de aguas lluvias	Campañas educativas	Medición	Reducción de pérdidas
Automatización de bebederos	Recolección de agua lluvias	Concientización de los usuarios	Archivo de datos de consumo	Mantenimientos del sistema
Catorce dispositivos tipo bebederos instalados y funcionando con sistema automatizados que evite desperdicios y excesos en el llenado superando la capacidad de los mismos.	Integrar otras fuentes d abastecimiento del recurso en las actividades cotidianas a realizarse en la finca aprovechando la mayor cantidad de aguas lluvias para disminuir la presión es sobre el pozo.	Generar conciencia ambiental en el equipo de trabajo de cara a lograr compromisos que fomenten la conservación de ecosistemas y recursos naturales.	Desarrollar una base de datos confiable que contenga toda la información obrante a los consumos mensuales en el predio que permita determinar volúmenes inusuales que adviertan alguna problemática	A través de la organización de las jornadas d mantenimiento se espera mejorar las condiciones en los elementos y conservándolos en buen estado para la prestación de servicio de abastecimiento en el predio.
Bebederos en operación	Almacenamiento de aguas lluvias	Jornada de capacitación desarrolladas	Toma de datos de volúmenes extraídos	% de mantenimientos ejecutados en el horizonte del PUEAA
100%	NO APLICA	20%	20%	20%
100%		20%	20%	20%
100%		20%	20%	20%
100%		20%	20%	20%
100%		20%	20%	20%
Actividad ya ejecutada, se mantendrá durante el horizonte del programa	Actividad ya ejecutada, se mantendrá durante el horizonte del programa	Incluidos en costos de personal del predio (desarrollado por la administración)	Incluidos en costos de personal del predio	\$ 6.000.000

310.28
Expediente No. 133 del 27 de julio de 2022
Permiso/Concesión de aguas subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

(18 DIC 2023)

1022

**“POR LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS
SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y
AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

Sustitución de sanitarios obsoletos	Disminuir la demanda de agua para la actividad doméstica que involucre el uso de sanitarios y lograr implementar tecnologías de bajo consumo que de manera automática se encargan de garantizar menores consumos en el predio.	Sanitario de bajo consumo al servicio							
Sistema de bombeo solar	Un siembra de bombeo solar instalado a cabalidad y en funcionamiento que garantice una operación más limpia y disminuya cargas contaminantes producidas por el uso de otras fuentes de energía.	Opresión de la fuente con sistema s de bombeo solar.	100%	100%	100%	100%	100%	Actividad ya ejecutada, se mantendrá durante el horizonte del programa.	

CONSIDERACIONES DE ORDEN TÉCNICO

Que, a través del Auto 0811 del 1 de agosto de 2022, emanado de la Secretaría General, en el cual se dispone en su numeral SEGUNDO, remitir el expediente No. 133 del 27 de julio de 2022 a la Subdirección de Gestión Ambiental para que profesionales de acuerdo al eje temático, practiquen visita técnica al sitio de interés, evalúen y conceptúen sobre la viabilidad o no de conceder el permiso de concesión de aguas subterráneas.

Que, en cumplimiento con lo ordenado en el Auto No. 0811 del 1 de agosto de 2022, contratistas adscritos a la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUCRE, practicaron visita, revisaron y evaluaron la información relacionada con el pozo 52-II-A-PP-24 contenida en el Expediente No. 133 del 27 julio de 2022 y en el Sistema de Información para la Gestión de Aguas Subterráneas – SIGAS.

Que, los resultados de la prueba de bombeo realizada, muestran que el acuífero, para las capas captadas, tiene una transmisividad baja, con promedio de 11.92 y 16.33 m²/día.

La capacidad específica para un caudal de extracción promedio de 2.07 lt/seg y 24 horas de bombeo es de 0.1238 lt/seg-m, es decir que el descenso que se generaría para un 1 lt/seg y 24 horas de bombeo es de aproximadamente 6.50 metros. Cabe resaltar que el comportamiento de la capacidad específica no es lineal, esta disminuye a medida que aumenta el caudal.

310.28
Expediente No. 133 del 27 de julio de 2022
Permiso/Concesión de aguas subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

(18 DIC 2023)

1022

**“POR LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS
SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y
AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

Teniendo en cuenta el diseño técnico del pozo, se recomienda explotar un caudal entre 3.0 lt/seg, con un régimen de bombeo de 6 horas/día, por lo que el nivel de bombeo estaría alrededor de los 26 a 27 m de profundidad tomando como referencia la boca del pozo.

Que, de acuerdo con los resultados de la prueba de bombeo, las condiciones actuales del pozo y la evaluación del PUEAA es factible extraer un caudal máximo de **2.0 lt/seg**, con un régimen de bombeo de **6 horas/día**, para una oferta hídrica anual de **15552 m³/año**, con la cual se suple la demanda máxima anual de **9381.6 m³/año**.

Que, los resultados de los parámetros fisicoquímicos y bacteriológicos analizados, indican que el agua del pozo 52-II-A-PP-24 es del tipo **Bicarbonatada Sódica**. Los valores de los parámetros: Calcio, Cloruros, Alcalinidad total, Conductividad y Turbiedad están por encima del valor máximo permitido, según la resolución No. 2115 de 2007 para agua de consumo humano. Además, presenta contaminación bacteriológica por Coliformes totales y Coliformes fecales, por lo cual deberá ser sometida a procesos de tratamiento y desinfección para que pueda ser destinada al consumo humano (Decreto 1575 de mayo de 2007 y resolución 2115 de 2007).

CONSIDERACIONES DE ORDEN JURÍDICO

Que el artículo 31 numeral 9 de la Ley 99 de 1993 establece a las Corporaciones Autónomas Regionales la función de *“Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, **concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas** y establecer vedas para la caza y pesca deportiva”*. (Negritas fuera del texto)

Que el **Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 26 de mayo de 2015**, respecto al uso y aprovechamiento del agua, indica lo siguiente:

“Artículo 2.2.3.2.1. Objeto. Para cumplir los objetivos establecidos por el artículo 2 del Decreto-Ley 2811 de 1974, este Decreto tiene por finalidad reglamentar las normas relacionadas con el recurso agua en todos sus estados, y comprende los siguientes aspectos.

1. El dominio de las aguas, cauces y riberas, y normas que rigen su aprovechamiento sujeto a prioridades, en orden a asegurar el desarrollo humano, económico y social, con arreglo al interés general de la comunidad.
2. La reglamentación de las aguas, ocupación de los cauces y la declaración de reservas y agotamiento, en orden a asegurar su preservación cuantitativa para garantizar la disponibilidad permanente del recurso.

310.28
Expediente No. 133 del 27 de julio de 2022
Permiso/Concesión de aguas subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

(18 DIC 2023)

1022

“POR LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

3. Las restricciones y limitaciones al dominio en orden a asegurar el aprovechamiento de las aguas por todos los usuarios.
4. El régimen a que están sometidas ciertas categorías especiales de agua.
5. Las condiciones para la construcción de obras hidráulicas que garanticen la correcta y eficiente utilización del recurso, así como la protección de los demás recursos relacionados con el agua.
6. La conservación de las aguas y sus cauces, en orden a asegurar la preservación cualitativa del recurso y a proteger los demás recursos que dependan de ella.
7. Las cargas pecuniarias en razón del uso del recurso y para asegurar su mantenimiento y conservación, así como el pago de las obras hidráulicas que se construyan en beneficio de los usuarios.
8. Las causales de caducidad a que haya lugar por la infracción de las normas o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas por los usuarios.

Artículo 2.2.3.2.7.1. Disposiciones comunes. Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas para los siguientes fines:

- a. Abastecimiento doméstico en los casos que requiera derivación;
- b. Riego y silvicultura;
- c. Abastecimiento de abrevaderos cuando se requiera derivación;
- d. Uso industrial;
- e. Generación térmica o nuclear de electricidad;
- f. Explotación minera y tratamiento de minerales;
- g. Explotación petrolera;
- h. Inyección para generación geotérmica;
- i. Generación hidroeléctrica;
- j. Generación cinética directa;
- k. Flotación de maderas;
- l. Transporte de minerales y sustancias tóxicas;
- m. Acuicultura y pesca;
- n. Recreación y deportes;
- o. Usos medicinales, y
- p. Otros usos similares.

Artículo 2.2.3.2.7.2. Disponibilidad del recurso y caudal concedido. El suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concedido. La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos, conforme el artículo 2.2.3.2.13.16 de este Decreto.

Artículo 2.2.3.2.7.5. Prórroga de las concesiones. Las concesiones podrán ser prorrogadas, salvo, por razones de conveniencia pública.

Artículo 2.2.3.2.10.1. Acueducto para uso doméstico. Las concesiones que la Autoridad Ambiental competente otorgue con destino a la prestación de servicios de acueducto, se sujetarán, además de lo prescrito en las secciones 7, 8 y 9 del presente capítulo, a las condiciones y demás requisitos especiales que fije el Ministerio de

310.28
Expediente No. 133 del 27 de julio de 2022
Permiso/Concesión de aguas subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

1022

(18 DIC 2023)

“POR LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Salud y Protección Social y lo previsto en el régimen de prestación del servicio público domiciliario de acueducto.

Artículo 2.2.3.2.17.1. Aplicabilidad declaración de agotamiento. La declaración de agotamiento autorizada por los artículos 2.2.3.2.13.15 a 2.2.3.2.13.17 de este Decreto, es aplicable para las aguas subterráneas por motivos de disponibilidad cuantitativa y cualitativa de las mismas.

Artículo 2.2.3.2.17.2. Otras facultades de la Autoridad ambiental. Por los mismos motivos, la Autoridad Ambiental competente podrá tomar, además de las medidas previstas por los artículos 2.2.3.2.13.15 a 2.2.3.2.13.17 de este Decreto, las siguientes:

- a. Ordenar a los concesionarios la construcción de las obras y trabajos que sean innecesarios para recargar y conservar el pozo, o,
- b. Construir las obras a que se refiere la letra anterior, en cuyo caso se podrá cobrar la tasa de valorización.

Artículo 2.2.3.2.1.1.5. Presentación del PUEAA. Para efectos de lo dispuesto en los artículos 2.2.3.2.9.1 y 2.2.3.2.6.2 del presente decreto, la solicitud de concesión de aguas y la solicitud de presentación de licencia ambiental que lleve implícita la concesión de aguas deberán presentar ante la autoridad ambiental competente el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua (PUEAA).”

Que, el uso **eficiente y ahorro del agua** es toda acción que minimice el consumo de agua, reduzca el desperdicio u optimice la cantidad de agua a usar en un proyecto, obra o actividad, mediante la implementación de prácticas como el reúso, la recirculación, el uso de aguas lluvias, el control de pérdidas, la reconversión de tecnologías o cualquier otra práctica orientada al uso sostenible del agua.

Que, el Decreto No. 1076 de 2015, es adicionado por el **Decreto 1090 del 28 de junio de 2018**, que en su *artículo 2.2.3.2.1.1.3* en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, indicó qué, el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA), es una herramienta enfocada a la optimización del uso del recurso hídrico, conformado por el conjunto de proyectos y acciones que le corresponde elaborar y adoptar a los usuarios que soliciten concesión de aguas, con el objeto de contribuir a la sostenibilidad de este recurso.

Que, el referido artículo en sus párrafos indicó:

“PARÁGRAFO 1. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante resolución establecerá la estructura y contenido del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua PUEAA.

PARÁGRAFO 2. Para las personas naturales que de acuerdo con los criterios técnicos definidos por la autoridad ambiental competente tengan un caudal para el desarrollo de su actividad, calificado como “bajo”, igualmente el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, establecerá la estructura y contenido del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua PUEAA simplificado.”

310.28

Expediente No. 133 del 27 de julio de 2022
Permiso/Concesión de aguas subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

(18 DIC 2023)

1022

**“POR LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS
SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y
AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

Que, como consecuencia de lo anterior, se expidió la **Resolución No. 1257 del 10 de julio de 2018**, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible *“Por la cual se desarrollan los parágrafos 1 y 2 del artículo 2.2.3.2.1.3 del Decreto 1090 de 2018, mediante el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015”*, en su artículo segundo, definió el contenido que mínimamente debe contener del programa para el uso eficiente y ahorro del agua (PUEAA).

Que, a la empresa **OSPINA & CIA S EN C**, identificada con Nit No. 811.033.109-8, representada legalmente por el señor **JAIRO DE JESÚS OSPINA ARIAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.815.552, expedida en Nariño (Antioquia) y/o por quien haga sus veces, le es aplicable lo dispuesto en la Resolución No. 1774 del 26 de diciembre de 2022 *“Por medio de la cual se establecen los parámetros y el procedimiento para efectuar el cobro de las tarifas por los servicios de evaluación y seguimiento de licencias, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental de competencia de la corporación autónoma regional de sucre – CARSUCRE, dictan otras disposiciones y deroga la Resolución No. 0337 del 25 de abril de 2016”*

Que, la Ley 373 de 1997 ordena en su artículo primero la presentación del programa de uso eficiente y ahorro del agua a todas entidades encargadas de la prestación de servicios de acueducto y alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico. Correspondiendo igualmente a las corporaciones autónomas regionales su evaluación y aprobación en el área de su jurisdicción.

Que, el artículo 2° indica que el programa de uso eficiente y ahorro del agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las corporaciones autónomas regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa.

Que, mediante el **Concepto Técnico No. 0328 del 30 de noviembre de 2023**, la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUCRE, conceptuó que era viable otorgar la concesión de aguas subterráneas del pozo identificado en el SIGAS con el código 52-II-A-PP-24, en un sitio definido por las siguientes coordenadas geográficas Latitud: 9°12'52.59"N - Longitud: 75°22'1.39"W, dentro de la plancha cartográfica 52-II-A, escala: 1:25.000 del IGAC, a favor de la empresa **OSPINA & CIA S EN C**, identificada con Nit No. 811.033.109-8, representada legalmente por el señor **JAIRO DE JESÚS OSPINA ARIAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.815.552, expedida en Nariño (Antioquia) y/o quien haga sus veces.

310.28
Expediente No. 133 del 27 de julio de 2022
Permiso/Concesión de aguas subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

(18 DIC 2023)

1022

**“POR LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS
SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y
AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

Que, igualmente conceptuó que era viable **aprobar** el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA que el usuario entregó a CARSUORE, ya que con la información presentada se pueden consolidar las acciones y estrategias que el usuario proyecta a lo largo del horizonte de su PUEAA.

Que, analizado el **Expediente No. 133 del 27 de julio de 2022** evaluada la información suministrada con la solicitud y la que posee CARSUORE del pozo No. 52-II-A-PP-24, con base en las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley 99 de 1993 y el Decreto único reglamentario No. 1076 de mayo de 2015 y demás legislación vigente, CARSUORE en la parte resolutive de la presenta providencia, **otorgará** la concesión de aguas subterráneas y **aprobará** el Plan de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, de conformidad con lo solicitado por la empresa **OSPINA & CIA S EN C**, identificada con Nit No. 811.033.109-8, representada legalmente por el señor **JAIRO DE JESÚS OSPINA ARIAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.815.552, expedida en Nariño (Antioquia) y/o quien haga sus veces, acogiéndose a lo considerado por la Subdirección de Gestión Ambiental en el **Concepto Técnico No. 0328 del 30 de noviembre de 2023**.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS del pozo identificado en el SIGAS con el Código No. 52-II-A-PP-24, localizado en la Finca La Gloria, Km 6 vía Sampués – Segovia, jurisdicción del municipio de Sampués, en el sitio definido por las siguientes coordenadas geográficas: Latitud: 9°12'52.59"N - Longitud: 75°22'1.39"W, dentro de la plancha cartográfica 52-II-A, escala: 1:25.000 del IGAC., a favor de la empresa **OSPINA & CIA S EN C**, identificada con Nit No. 811.033.109-8, representada legalmente por el señor **JAIRO DE JESÚS OSPINA ARIAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.815.552, expedida en Nariño (Antioquia) y/o quien haga sus veces, de conformidad con las consideraciones expuestas en la parte resolutive del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar a la empresa **OSPINA & CIA S EN C**, identificada con Nit No. 811.033.109-8, representada legalmente por el señor **JAIRO DE JESÚS OSPINA ARIAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.815.552, expedida en Nariño (Antioquia) y/o por quien haga sus veces, para que aproveche un caudal máximo de **2 lt/seg**, en un régimen de explotación de **2 horas** al día.

- 2.1. Este caudal y régimen de bombeo quedará sujeto a los monitoreos que realice la autoridad ambiental en el campo de pozos y al seguimiento del Programa de Uso Eficiente y de Ahorro del Agua – PUEAA.
- 2.2. El agua de este pozo será destinada para **USO PECUARIO Y DOMÉSTICO** de La Finca La Gloria.

310.28

Expediente No. 133 del 27 de julio de 2022

Permiso/Concesión de aguas subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

1022

(1.8 DTC 2023)
"POR LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS
SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y
AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

ARTÍCULO TERCERO: Esta concesión se otorga por un término de **cinco (5) años**.

3.1. Deberá solicitarse la prórroga de la concesión, por lo menos con un **(1) mes** de anticipación a la expiración de este término, si se desea continuar aprovechando el recurso hídrico; para lo cual deberá anexar toda la documentación exigida por la Corporación para dichos fines, la cual deberá estar actualizada al año en el que se presenta la solicitud, so pena de la no prórroga de la misma.

ARTÍCULO CUARTO: La empresa **OSPINA & CIA S EN C**, identificada con Nit No. 811.033.109-8, representada legalmente por el señor **JAIRO DE JESÚS OSPINA ARIAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.815.552, expedida en Nariño (Antioquia) y/o quien haga sus veces, como beneficiaria de la concesión, debe dar cumplimiento a todas y cada una de las siguientes obligaciones y prohibiciones:

- 4.1. No utilizar mayor cantidad de agua que la otorgada.
- 4.2. Realizar el aprovechamiento del recurso hídrico de manera eficiente y con economía.
- 4.3. No variar las condiciones de la concesión o cederla a otro sin la respectiva autorización de CARSUCRE.
- 4.4. No dar a las aguas una destinación diferente a la prevista en la presente resolución.
- 4.5. Permitir a CARSUCRE la realización de monitoreos y seguimientos de la captación de aguas.
- 4.6. Cumplir con las normas de preservación de los recursos.
- 4.7. Realizar mantenimientos siempre que sea necesario al cerramiento perimetral del pozo, para evitar problemas de contaminación en su cercanía.
- 4.7. Realizar control **cada dos (02) años** de la calidad del agua, mediante la realización de los respectivos análisis físico – químicos y bacteriológicos, los cuales hará llegar a CARSUCRE. Estos análisis deben ser realizados por laboratorios acreditados por el IDEAM y presentados en original. Los parámetros a analizar corresponden a: **pH, Conductividad Eléctrica, Turbidez, Alcalinidad Total, Calcio, Magnesio, Potasio, Sodio, Hierro, Cloruros, Sulfatos, Bicarbonatos, Carbonatos, Nitratos, Nitritos, Dureza total, Solidos Disueltos Totales y Dureza cálcica.**
- 4.8. No infringir las disposiciones relativas al control de vertimientos.
- 4.9. Instalar y/o mantener a la salida del pozo un medidor de caudal acumulativo, un dispositivo para la toma de muestras de agua y tubería para la toma de niveles en perfectas condiciones de funcionamiento, además deberá tener las instalaciones y obras hidráulicas adecuadas de tal forma que le permitan a la Corporación Autónoma Regional de Sucre realizar el monitoreo y seguimiento del Acuífero de Morrosquillo.

310.28
Expediente No. 133 del 27 de julio de 2022
Permiso/Concesión de aguas subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

1022

(18 DIC 2023)

“POR LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

ARTÍCULO QUINTO: El Usuario quedará sujeto al pago de las Tasas por Uso de Agua – TUA, de acuerdo a las tarifas que establezca el Gobierno Nacional.

ARTÍCULO SEXTO: Las medidas y obligaciones que contiene la presente providencia se verificarán mediante mínimo dos visitas de seguimiento anuales, por parte de funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUCRE, en la etapa de aprovechamiento del recurso hídrico, reservándose la corporación de considerarlo pertinente y necesario, realizarlas en cualquier número, tiempo y sin previo aviso; asimismo, CARSUCRE se reserva el derecho de realizar cualquier otra exigencia que se requiera, para lo cual el usuario deberá realizar los pagos por concepto de seguimiento a que haya lugar, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 1774 del 26 de diciembre de 2022 expedida por CARSUCRE.

PARÁGRAFO. Si al momento de realizar la visita, se impide el ingreso a los funcionarios de CARSUCRE, se procederá de **MANERA INMEDIATA a suspender** el instrumento de manejo ambiental, constituyéndose consecuentemente como infractor de las leyes ambientales, lo cual da pie a la iniciación de un procedimiento sancionatorio ambiental, de conformidad con la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO SÉPTIMO: APROBAR el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, que la empresa **OSPINA & CIA S EN C**, a través de su representante legal entregó a CARSUCRE, ya que con la información presentada se pueden consolidar las acciones y estrategias que el usuario proyecto a lo largo del horizonte de su PUEAA, para lo cual deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

7.1. Atender las siguientes observaciones suscitadas en el proceso de evaluación del PUEAA, con el fin de complementarlo:

7.1.1. OBSERVACIÓN 1. El peticionario debe presentar la base de cálculo para cada uno de los usos y procesos que conforman la demanda total y la proyección de la misma, según lo establecido en el numeral 3.8.1 de los Términos de referencia para la elaboración de Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua - PUEAA, para los usuarios del Sector Agrícola (Resolución No. 1572 de 16 de diciembre del 2019, de CARSUCRE).

7.1.2. OBSERVACIÓN - 2: En el balance hídrico del sistema, el peticionario debe corregir el valor de 9281.6 m³/año calculado para la demanda incluyendo las pérdidas, toda vez que si se adiciona el 20% de pérdidas a la demanda establecida por los usos activos (pecuario y domestico), se obtiene un valor de 9381.6 m³/año, con una diferencia de 100 m³/año.

7.2. Presentar un **informe anual** sobre las actividades adelantadas en el marco de cada programa, haciendo énfasis en el cumplimiento de las metas

310.28

Expediente No. 133 del 27 de julio de 2022

Permiso/Concesión de aguas subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

(18 DIC 2023)

1022

**“POR LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS
SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y
AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

propuestas y los medios de verificación para el seguimiento de cada una de estas.

- 7.2.1. El primer informe deberá ser entregado al finalizar el primer año de la concesión, comenzado a contar desde la fecha de ejecutoria de la presente resolución.
- 7.2.2. En el informe en mención, deberá dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 7.1. del artículo séptimo de la presente resolución, referente a las observaciones del PUEAA.
- 7.3. Cumplir con el plan de acción y con los programas, actividades y metas definidas en el programa PUEAA presentado y que se encuentran insertos en el expediente No. 133 del 27 de julio de 2022.
- 7.4. Evaluar cada año el cumplimiento de las metas de los programas de tal forma que tomen los correctivos necesarios.
- 7.5. Asignar los recursos correspondientes establecidos, para cumplir con las metas propuestas.

ARTÍCULO OCTAVO: La empresa **OSPINA & CIA S EN C**, identificada con Nit No. 811.033.109-8, representada legalmente por el señor **JAIRO DE JESÚS OSPINA ARIAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.815.552, expedida en Nariño (Antioquia) y/o quien haga sus veces, como beneficiaria de la concesión, quedará sujeto al cumplimiento de la Resolución 1774 del 26 de diciembre de 2022 *“Por medio de la cual se establecen los parámetros y el procedimiento para efectuar el cobro de las tarifas por los servicios de evaluación y seguimiento de licencias, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental de competencia de la corporación autónoma regional de sucre – CARSUORE, dictan otras disposiciones y deroga la Resolución No. 0337 del 25 de abril de 2016”*

ARTÍCULO NOVENO: El no pago del valor por concepto de evaluación y/o seguimiento **conlleva a la revocatoria y/o suspensión del presente permiso ambiental, o el cierre de actividades según corresponda**, de conformidad al artículo décimo octavo de la Resolución No. 1774 del 26 de diciembre de 2022.

ARTÍCULO DÉCIMO: Cualquier afectación que ocurra a los recursos naturales renovables y del medio ambiente producto de la utilización del agua del pozo No. 52-II-A-PP-24 será responsabilidad de la empresa **OSPINA & CIA S EN C**, identificada con Nit No. 811.033.109-8, representada legalmente por el señor **JAIRO DE JESÚS OSPINA ARIAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.815.552, expedida en Nariño (Antioquia) y/o quien haga sus veces, como beneficiaria de la concesión.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Cualquier modificación que se surta por el aprovechamiento del agua del pozo, deberá ser notificada a CARSUORE, en forma

310.28
Expediente No. 133 del 27 de julio de 2022
Permiso/Concesión de aguas subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

(18 DIC 2023)

1022

“POR LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

inmediata, para que la Subdirección de Gestión Ambiental, tome las decisiones del caso.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Cuando se presenten circunstancias imprevistas que afecten la disponibilidad del recurso hídrico, CARSUCRE podrá modificar o revisar esta concesión, e imponer limitaciones a los usos autorizados, de manera temporal o permanente, sin lugar a indemnizaciones.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: El concesionario deberá cumplir con las normas ambientales vigente y aquellas que posteriormente sufran modificaciones.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución y en el artículo 2.2.3.2.24.2 del Decreto 1076 de 2015 (artículo 239 del Decreto 1541), **dará lugar a iniciar el procedimiento sancionatorio ambiental**, de conformidad con la Ley 1333 de julio 21 de 2009.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Hace parte integral de la presente resolución el **Concepto Técnico No. 0328 del 30 de noviembre de 2023**, rendido por la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUCRE.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: NOTIFÍQUESE de la presente decisión a la empresa **OSPINA & CIA S EN C**, identificada con Nit No. 811.033.109-8, representada legalmente por el señor **JAIRO DE JESÚS OSPINA ARIAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.815.552, expedida en Nariño (Antioquia) y/o quien haga sus veces, en la Cra 25 #22-48 en Sincelejo (Sucre) y al e-mail jairoospinanotificaciones@gmail.com, de conformidad con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 y el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, de conformidad al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Ejecutoriada la presente decisión, **COMUNÍQUESE** el contenido de lo resuelto en los artículos primero, segundo, tercero y sexto del presente acto administrativo a la Subdirección Administrativa Y Financiera de CARSUCRE, con el fin de que surta las liquidaciones por concepto de seguimiento correspondientes.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: Una vez ejecutoriada la presente resolución remítase copia a la Procuraduría Judicial II, Ambiental y Agraria de Sucre.



132

310.28
Expediente No. 133 del 27 de julio de 2022
Permiso/Concesión de aguas subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. # 1022
(18 DIC 2023)

**“POR LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS
SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y
AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

ARTÍCULO VIGÉSIMO: Ejecutoriada la presente resolución, **REMÍTASE** el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para efectuar los seguimientos de que trata el artículo sexto del presente acto administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JOHNNY AVENDAÑO ESTRADA
Director General
CARSUQUE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Yorelis Maciel Oviedo Anaya	Abogada contratista	
Revisó	Mariana C. Támara Galván	Profesional Especializado	
Aprobó	Laura Benavides González	Secretaria General - CARSUCRE	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			